

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/AAACCI/Nº 071/2022

La Paz, 24 ENE 2022

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/AAACCI/Nº 1152/2021 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021 ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/AAACCI/Nº 1228/2021 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AAACCI/Nº 1152/2021 de 22 de octubre de 2021, La Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/Nº 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021, el Recurso de Revocatoria interpuesto por Futuro de Bolivia S.A. AFP el 17 de noviembre de 2021, el Recurso de Revocatoria interpuesto por BBVA Previsión AFP S.A. el 02 de diciembre de 2021, el Auto de Acumulación de 09 de diciembre de 2021, el memorial presentado por Futuro de Bolivia S.A. AFP el 22 de diciembre de 2021, el memorial presentado por BBVA Previsión AFP S.A. el 27 de diciembre de 2021, los Informes Técnicos INF.AACCI/200/2021 de 25 de noviembre de 2021, INF.AACCI/217/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Informe Técnico INF.AACCI/8/2022 de 14 de enero de 2022; y el Informe Legal INF.DJ/103/2022 de 24 de enero de 2022; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado, la cual se registrará bajo las leyes y los Principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Página 1 de 5

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
✉ contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo



28

Que, el inciso b) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentra controlar y fiscalizar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones y reglamentos correspondientes.

Que, el parágrafo I del artículo 169 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y ejercerá la representación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de octubre de 2021, se notificó a BBVA Previsión AFP S.A., Futuro de Bolivia S.A. AFP y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, con la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021, que aprobó el "Reglamento de Personal de Atención al Ciudadano en el Sistema Integral de Pensiones".

Que, BBVA Previsión AFP S.A. a través de su memorial presentado a esta Autoridad el 29 de octubre de 2021, solicitó Aclaración y Complementación de dicho acto administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/N° 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021, esta Autoridad dispuso la modificación del artículo 14 del "Reglamento de Personal de Atención al Ciudadano en el Sistema Integral de Pensiones" aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021 notificado a BBVA Previsión AFP S.A., Futuro de Bolivia S.A. AFP y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo el 11 de noviembre de 2021.

Que, en fecha 17 de noviembre de 2021, Futuro de Bolivia S.A. AFP interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido en el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera aprobado por el Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, considerando que dicha AFP no solicitó aclaración, complementación y enmienda.

Que, en fecha 02 de diciembre de 2021, BBVA Previsión AFP S.A. interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos establecidos en el citado artículo 48, tomando en cuenta que la AFP fue notificada el 11 de noviembre con la respuesta a la Aclaración y complementación, Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/N° 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021.

Que, mediante Auto de 09 de diciembre de 2021, se dispuso acumular los Recursos de Revocatoria interpuestos por Futuro de Bolivia S.A. AFP el 17 de noviembre de 2021 y BBVA Previsión AFP S.A. el 02 de diciembre de 2021, ambos contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N°

Página 2 de 5

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223

✉ contactenos@aps.gob.bo

🌐 www.aps.gob.bo



1152/2021 de 22 de octubre de 2021, modificada por la Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/N° 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021.

Que, el citado Auto, también resolvió poner en conocimiento de las Entidades Reguladas los recursos de revocatoria presentados y otorgar el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, para que las Entidades Reguladas y presenten a esta Autoridad, pronunciamiento sobre los recursos presentados y los alegatos que consideren necesarios para ejercer su derecho a la defensa.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2021, Futuro de Bolivia S.A. AFP presente memorial exponiendo sus alegatos y en fecha 27 de diciembre de 2021, BBVA Previsión AFP S.A. presenta sus alegatos.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado el 15 de septiembre de 2003, mediante Decreto Supremo N° 27175, establece en su artículo 37 que los recursos administrativos, proceden contra toda clase de resolución definitiva, que a criterio del sujeto regulado, afecte, lesione o cause perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado el 15 de septiembre de 2003, mediante Decreto Supremo N° 27175, el Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación o publicación de la resolución impugnada.

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento citado, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, tiene veinte (20) días hábiles administrativos, para sustanciar el recurso y dictar resolución.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, concordante con el artículo 43 del el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, dispone que las resoluciones sobre los Recursos de Revocatoria podrán ser confirmatorias, revocatorias, desestimatorias o improcedentes.

Que, el artículo 168, inciso k) de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece como una de las funciones de esta Autoridad, el conocer y resolver de manera fundamentada, los Recursos de Revocatoria que le sean interpuestos de acuerdo con la mencionada Ley, normas procesales aplicables y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que, esta Autoridad una vez emitido el "Reglamento de Personal de Atención al Ciudadano en el Sistema Integral de Pensiones", aprobado mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021, modificada por la Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/N° 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021 ha realizado un



análisis sobre los argumentos expuestos por Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., así como sobre otros aspectos técnicos y operativos referentes a la implementación de dicho reglamento a futuro, que merecen la atención técnica y necesaria para su correcta ejecución, respecto a los métodos de evaluación a utilizarse y al rango de aprobación determinado.

Que, en ese sentido considerando que en cumplimiento al inciso a) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, con la implementación del "Reglamento de Personal de Atención al Ciudadano en el Sistema Integral de Pensiones", se busca satisfacer las exigencias de la colectividad, se ha visto por conveniente realizar una evaluación técnica detallada respecto a los criterios de mejora continua que se debe brindar al público asistente como usuarios de un servicio; en ese entendido esta Autoridad debe velar por la emisión de normativa en forma correcta, que pueda ser aplicada por las entidades reguladas de manera simple, por lo que se considera oportuno realizar un nuevo análisis técnico y operativo referente a la correcta aplicación del reglamento que incluya las aseveraciones de las AFP, a fin de evitar interpretaciones imprecisas y futuras nulidades.

Que, por tanto en cumplimiento al Principio de Autotutela establecido en el artículo 4, inciso b), de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que determina la Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos por lo que se ve necesario dejar sin efecto el "Reglamento de Personal de Atención al Ciudadano en el Sistema Integral de Pensiones", aprobado mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/N° 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021, emitidas por esta Autoridad.

Que, el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, dispone que las Resoluciones sobre Recursos de Revocatoria podrán ser confirmatorias, revocatorias, desestimatorias o improcedentes.

Que, en ese sentido debe dejarse sin efecto el referido acto administrativo, en el marco del inciso b) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, que indica: "...b) Revocatorias. Cuyo alcance podrá ser total, cuando pronunciándose sobre el fondo dejen sin efecto la resolución recurrida (...)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/AACCI/N° 1152/2021 de 22 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa APS/DJ/AAACCI/N° 1228/2021 de 08 de noviembre de 2021, ambas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

SEGUNDO.- Mantener firmes y subsistentes la Resolución Administrativa SPVS- IP N° 1169 de 16 de diciembre de 2005 y la Resolución Administrativa SPVS- IP N° 116 de 09 de febrero de 2006.

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



MCL/VAR/JMQ/RRF/MVM/GYR/BSZ
Trámite N° 149628



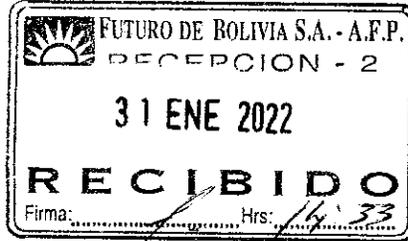
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 13:47 del día 31 de 2022 notifique con Resolución Administrativa 071/2022 de fecha 24/01/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA Previsión A.F.P.S.A a través de su Representante legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 14:33 del día 31 de 2022 notifique con Resolución Administrativa 071/2022 de fecha 24/01/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a Futuro de Bolivia S.A. A.F.P. a través de su Representante legal



Gabriela Paco T.
Gabriela Paco T.
Notificador - APS.